



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADFAI: Dirección de
Fiscalización y Aplicación
de Incentivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2021-115-025037

Lima, 31 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00568-2023-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE : 0867-2022-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : MASUR S.R.L.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : CAMION CISTERNA DE PLACA 1646-UYT / BB-05265
UBICACIÓN : DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ARCHIVO

VISTOS: El Informe Final de Instrucción Nº 0327-2023-OEFA/DFAI-SFEM del 31 de marzo de 2023, demás actuados en el Expediente; y,

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

- El 10 de noviembre de 2020, a las 11:18 horas, Masur S.R.L. (en lo sucesivo, **Masur** o **el administrado**) remitió al OEFA a través de la mesa de partes virtual² el Reporte Preliminar de Emergencia Ambiental (en lo sucesivo, **RPEA**), mediante el cual comunicó la volcadura del Camión Cisterna con Placa de Rodaje 1646-UYT / BB-05265, ocurrido ese mismo día, a la altura del km 94+900 de la carretera Binacional, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua (en lo sucesivo, **emergencia ambiental**).
- El 11 de noviembre de 2020 y el 22 de junio de 2021, la Oficina Desconcentrada de Moquegua del OEFA (en lo sucesivo, **ODES Moquegua**) realizó dos (2) supervisiones especiales *in situ* (en lo sucesivo, **Supervisión Especial 2020** y **Supervisión Especial 2021**) con la finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la citada emergencia ambiental. Los hechos detectados durante la Supervisión Especial 2020 y 2021, se hicieron constar en los siguientes documentos:

Cuadro N° 1: Actas de Supervisión

N°	C.U.C.	Detalle del Acta de Supervisión
1	0001-11-2020-525	Acta de supervisión de fecha 11 de noviembre de 2020 (en lo sucesivo, Acta de Supervisión 1)
2	0001-6-2021-525	Acta de supervisión de fecha 22 de junio de 2021 (en lo sucesivo, Acta de Supervisión 2)

Elaboración: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas del OEFA

- Mediante el Informe Final de Supervisión Nº 00046-2021-OEFA/ODES-MOQ del 30 de julio de 2021 (en lo sucesivo, **Informe de Supervisión**), la ODES Moquegua analizó los hechos detectados durante la Supervisión Especial 2020 y 2021, concluyendo que el administrado habría incurrido en infracciones a la normativa ambiental.
- Mediante la Resolución Subdirectoral Nº 1032-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 17 de noviembre de 2022 (en lo sucesivo, **Resolución Subdirectoral**), notificada al

¹ Empresa boliviana con Número de Identificación Tributaria Nº 00120649028 y con Ficha de Registro Nº 119356-060-070319 emitida por el Osinergmin

² Registro Nº 2020-E01-086368.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y Aplicación
de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

administrado el 18 de noviembre de 2022³, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (en lo sucesivo, **SFEM**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en lo sucesivo, **DFAI**), inició el presente procedimiento administrativo sancionador (en lo sucesivo, **PAS**) contra el administrado imputándole a título de cargo las presuntas infracciones administrativas contenidas en la Tabla N° 1 de Resolución Subdirectoral.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2022, el administrado presentó sus descargos a la Resolución Subdirectoral (en adelante, **escrito de descargos**⁴).
6. Con fecha XX de marzo de 2023, la Autoridad Instructora emitió el Informe Final de Instrucción N° XXXX-2023-OEFA/DFAI-SFEM, a través del cual recomendó el archivo del presente PAS.

III. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

II.1 **Único hecho imputado:** El administrado remitió fuera de plazo la información solicitada por la Autoridad de Supervisión en el requerimiento N° 1 y 2 del Acta de Supervisión 2, suscrita el 22 de junio de 2021, consistente en:

- Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos.
- Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final.

a) Obligación ambiental fiscalizable

7. El literal c.1) del artículo 15° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **Ley del Sinefa**) establece que el OEFA tiene la facultad de practicar cualquier diligencia de investigación, en esta línea, la entidad puede requerir información al sujeto fiscalizado o al personal de la empresa sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales⁵.
8. Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de Supervisión del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA-CD (en lo sucesivo, **Reglamento de Supervisión del OEFA**), establece que el supervisor tiene las facultades de requerir a los administrados la presentación de documentos y toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión, la cual debe ser remitida en el plazo y forma establecidos por el supervisor.
9. De igual manera, el artículo 9° del Reglamento de Supervisión del OEFA, establece que el administrado debe mantener en custodia toda la información vinculada al cumplimiento de sus obligaciones fiscalizables por un plazo de cinco (5) años contado a partir de su emisión, salvo que la conserve por un período mayor, debiendo entregarla al supervisor cuando este lo requiera.

³ Conforme se advierte de la Constancia del Depósito de la notificación electrónica con CUO N° 170044.

⁴ Escrito con registro N° 2022-E01-128015.

⁵ **Ley N° 29325, Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Ambiental**
“Artículo 15°. - Facultades de fiscalización

El OEFA, directamente o a través de terceros, puede ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones de fiscalización, para lo cual contará con las siguientes facultades:

(...)

c. Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente y, en particular, para:

c.1 Requerir información al sujeto fiscalizado o al personal de la empresa sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales.

(...)

**b) Análisis del hecho imputado**

10. Mediante Acta de Supervisión 2 de fecha 22 de junio de 2021, y notificada el 30 de junio de 2021 con la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ, la ODES Moquegua solicitó al administrado que, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta, el administrado tenía como plazo para presentar la referida documentación **hasta el 14 de julio de 2021**:

Cuadro N° 2: Acta de Supervisión suscrita el 12 de octubre de 2021

8	Requerimiento de información	
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)		
1	Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos	10
2	Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final	10
(...)		

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles.

(...)"

11. De la revisión del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA, la ODES Moquegua advirtió que -al momento de la emisión del Informe Final de Supervisión- el administrado no habría cumplido con remitir la información requerida mediante Acta de Supervisión 2, relacionada al Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos; y, Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final, en ese sentido, la ODES Moquegua determinó que el administrado no remitió la información requerida mediante el Acta de Supervisión 2.
12. No obstante, la Autoridad Instructora realizó una nueva búsqueda en el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA, advirtiendo que, con fecha 13 de agosto de 2021⁶, el administrado remitió al OEFA el Informe de Remediación Ambiental de Suelo impactado por derrame de hidrocarburo, el cual contiene los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos generados por la operación de traslado de residuos producto de la emergencia ambiental, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 3: Información presentada por el administrado

Documento	Detalle	Análisis de la DFAI									
INFORME DE REMEDIACION AMBIENTAL DE SUELO IMPACTADO POR DERRAME DE HIDROCARBURO (DIESEL OIL) Fecha de documento: 17 de junio de 2021. Fecha de presentación: 13 de agosto de 2021	El administrado presentó el documento denominado "INFORME DE REMEDIACION AMBIENTAL DE SUELO IMPACTADO POR DERRAME DE HIDROCARBURO (DIESEL OIL)", el cual contiene información sobre la remediación de suelo impactado en el km 94 + 900 Carretera Binacional, departamento de Moquegua.	Cabe precisar que, el hecho imputado está referido a que el administrado no remitió la información solicitada por la Autoridad de Supervisión mediante la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ, que consiste en: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Información requerida al administrado</th> </tr> <tr> <th>N°.</th> <th>Descripción</th> <th>Plazo (días hábiles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos</td> <td>10 días</td> </tr> </tbody> </table> De la revisión del "Informe de remediación ambiental de suelo impactado por derrame de hidrocarburo (Diésel oil)", se detalla que el administrado realizó trabajos de Biorremediación in situ; asimismo, realizó	Información requerida al administrado			N°.	Descripción	Plazo (días hábiles)	1	Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos	10 días
Información requerida al administrado											
N°.	Descripción	Plazo (días hábiles)									
1	Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos	10 días									

⁶ Escrito con registro N° 2021-E01-070857.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Detalle	Análisis de la DFAI																																																																																																																																																												
		<p>acciones de remoción, carguío, traslado y disposición final de suelo impactado a un relleno de seguridad por un total de 24.950 TM.</p> <p>Asimismo, el Informe detalla las acciones de muestreo de comprobación realizadas a los componentes agua, suelo y sedimento en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1"> <caption>Cuadro N° 04: Muestreo de comprobación</caption> <thead> <tr> <th>ESTACION</th> <th>FECHA</th> <th>MATRIZ</th> <th>ZONA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AS-01</td><td>13/05/2021</td><td>agua</td><td>19K</td><td>328163</td><td>8131656</td></tr> <tr><td>AS-02</td><td>13/05/2021</td><td>agua</td><td>19K</td><td>328092</td><td>8131687</td></tr> <tr><td>AS-03</td><td>13/05/2021</td><td>agua</td><td>19K</td><td>327805</td><td>8131754</td></tr> <tr><td>MS-01</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>328144</td><td>8131748</td></tr> <tr><td>MS-02</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>328148</td><td>8131750</td></tr> <tr><td>MSED-03</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>328153</td><td>8131673</td></tr> <tr><td>MSED-04</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>328090</td><td>8131689</td></tr> <tr><td>MSED-05</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>327943</td><td>8131743</td></tr> <tr><td>MSED-06</td><td>13/05/2021</td><td>suelo</td><td>19K</td><td>327802</td><td>8131753</td></tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, corresponde precisar que, el combustible derramado fue: <i>Diésel</i> (ver https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/productos/fds-db5-s50.pdf), el cual contiene una mezcla de 95% de volumen de hidrocarburos de Cadena C9-C30 y un 5% de volumen de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de cadena larga y 50 ppm de azufre máximo.</p> <p>En este sentido, el parámetro de análisis para el componente ambiental suelo corresponde a la fracción de hidrocarburos F2 o fracción media¹, cuyos resultados mencionados no superan los valores establecidos en el ECA suelo, conforme se observa a continuación:</p> <table border="1"> <caption>Tabla A.1: Informe de ensayo de laboratorio SGS del Perú S.A.C. – matriz suelo</caption> <thead> <tr> <th colspan="2">CÓDIGO DEL CLIENTE:</th> <th>MS-01</th> <th>MS-02</th> <th>MSED-03</th> <th>MSED-04</th> <th>MSED-05</th> <th>MSED-06</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FECHA:</td> <td></td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> </tr> <tr> <td>HORA DE MUESTREO:</td> <td></td> <td>09:34</td> <td>09:15</td> <td>09:30</td> <td>10:00</td> <td>10:30</td> <td>11:50</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO:</td> <td></td> <td>SUELOS</td> <td>SUELOS</td> <td>SUELOS</td> <td>SUELOS</td> <td>SUELOS</td> <td>SUELOS</td> </tr> <tr> <td>ENSAJO</td> <td>UNIDAD</td> <td>L.D.M.</td> <td>L.C.M.</td> <td colspan="4">RESULTADOS</td> </tr> <tr> <td>Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C25)</td> <td>mg/L</td> <td>5</td> <td>15</td> <td>120</td> <td>270</td> <td>21</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>270</td> <td>270</td> <td><15</td> <td><15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, los resultados de laboratorio del componente ambiental <i>agua</i>, descartan la presencia de hidrocarburos totales de petróleo, conforme se observa a continuación:</p> <table border="1"> <caption>Tabla A.2: Informe de ensayo de laboratorio SGS del Perú S.A.C. – matriz agua</caption> <thead> <tr> <th colspan="2">CÓDIGO DEL CLIENTE:</th> <th>AS-01</th> <th>AS-02</th> <th>AS-03</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FECHA:</td> <td></td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> <td>13/05/2021</td> </tr> <tr> <td>HORA DE MUESTREO:</td> <td></td> <td>09:35</td> <td>09:55</td> <td>11:45</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO:</td> <td></td> <td>AGUAS</td> <td>AGUAS</td> <td>AGUAS</td> </tr> <tr> <td>ENSAJO</td> <td>UNIDAD</td> <td>L.D.M.</td> <td>L.C.M.</td> <td>RESULTADOS</td> </tr> <tr> <td>Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10 a C25)</td> <td>mg/L</td> <td>0.05</td> <td>0.15</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><0.15</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><0.15</td> </tr> </tbody> </table>	ESTACION	FECHA	MATRIZ	ZONA	ESTE	NORTE	AS-01	13/05/2021	agua	19K	328163	8131656	AS-02	13/05/2021	agua	19K	328092	8131687	AS-03	13/05/2021	agua	19K	327805	8131754	MS-01	13/05/2021	suelo	19K	328144	8131748	MS-02	13/05/2021	suelo	19K	328148	8131750	MSED-03	13/05/2021	suelo	19K	328153	8131673	MSED-04	13/05/2021	suelo	19K	328090	8131689	MSED-05	13/05/2021	suelo	19K	327943	8131743	MSED-06	13/05/2021	suelo	19K	327802	8131753	CÓDIGO DEL CLIENTE:		MS-01	MS-02	MSED-03	MSED-04	MSED-05	MSED-06	FECHA:		13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	HORA DE MUESTREO:		09:34	09:15	09:30	10:00	10:30	11:50	PRODUCTO:		SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS	ENSAJO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS				Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C25)	mg/L	5	15	120	270	21	480					270	270	<15	<15	CÓDIGO DEL CLIENTE:		AS-01	AS-02	AS-03	FECHA:		13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	HORA DE MUESTREO:		09:35	09:55	11:45	PRODUCTO:		AGUAS	AGUAS	AGUAS	ENSAJO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS	Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10 a C25)	mg/L	0.05	0.15	0.5					<0.15					<0.15
ESTACION	FECHA	MATRIZ	ZONA	ESTE	NORTE																																																																																																																																																									
AS-01	13/05/2021	agua	19K	328163	8131656																																																																																																																																																									
AS-02	13/05/2021	agua	19K	328092	8131687																																																																																																																																																									
AS-03	13/05/2021	agua	19K	327805	8131754																																																																																																																																																									
MS-01	13/05/2021	suelo	19K	328144	8131748																																																																																																																																																									
MS-02	13/05/2021	suelo	19K	328148	8131750																																																																																																																																																									
MSED-03	13/05/2021	suelo	19K	328153	8131673																																																																																																																																																									
MSED-04	13/05/2021	suelo	19K	328090	8131689																																																																																																																																																									
MSED-05	13/05/2021	suelo	19K	327943	8131743																																																																																																																																																									
MSED-06	13/05/2021	suelo	19K	327802	8131753																																																																																																																																																									
CÓDIGO DEL CLIENTE:		MS-01	MS-02	MSED-03	MSED-04	MSED-05	MSED-06																																																																																																																																																							
FECHA:		13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021																																																																																																																																																							
HORA DE MUESTREO:		09:34	09:15	09:30	10:00	10:30	11:50																																																																																																																																																							
PRODUCTO:		SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS	SUELOS																																																																																																																																																							
ENSAJO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS																																																																																																																																																										
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C25)	mg/L	5	15	120	270	21	480																																																																																																																																																							
				270	270	<15	<15																																																																																																																																																							
CÓDIGO DEL CLIENTE:		AS-01	AS-02	AS-03																																																																																																																																																										
FECHA:		13/05/2021	13/05/2021	13/05/2021																																																																																																																																																										
HORA DE MUESTREO:		09:35	09:55	11:45																																																																																																																																																										
PRODUCTO:		AGUAS	AGUAS	AGUAS																																																																																																																																																										
ENSAJO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS																																																																																																																																																										
Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10 a C25)	mg/L	0.05	0.15	0.5																																																																																																																																																										
				<0.15																																																																																																																																																										
				<0.15																																																																																																																																																										
<p>INFORME DE REMEDIACION AMBIENTAL DE SUELO IMPACTADO POR DERRAME DE HIDROCARBURO (DIESEL OIL)”</p> <p>Fecha de documento: 17 de junio de 2021.</p> <p>Fecha de presentación: 13 de agosto de 2021</p>	<p>El administrado presentó el documento denominado “INFORME DE REMEDIACION AMBIENTAL DE SUELO IMPACTADO POR DERRAME DE HIDROCARBURO (DIESEL OIL)”, el cual contiene información sobre la remediación de suelo impactado en el km 94 + 900 Carretera Binacional, departamento de Moquegua, así como el Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos N° 20449, el cual se emitió como consecuencia del traslado de los residuos peligrosos producto de la emergencia ambiental, conforme se observa a continuación:</p>	<p>Cabe precisar que el hecho imputado está referido a que el administrado no remitió la información solicitada por la Autoridad de Supervisión mediante la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ, que consiste en:</p> <table border="1"> <caption>Información requerida al administrado</caption> <thead> <tr> <th>N°.</th> <th>Descripción</th> <th>Plazo (días hábiles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final</td> <td>10 días</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la revisión del “Informe de remediación ambiental de suelo impactado por derrame de hidrocarburo (Diésel oil)”, se detalla que el administrado realizó el transporte y disposición final de 24.950 TM de suelos</p>	N°.	Descripción	Plazo (días hábiles)	2	Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final	10 días																																																																																																																																																						
N°.	Descripción	Plazo (días hábiles)																																																																																																																																																												
2	Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final	10 días																																																																																																																																																												



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Detalle	Análisis de la DFAI
		<p>impregnados con hidrocarburos, los cuales fueron transportados por la EO-RS Inversiones Merma S.A.C. hacia el relleno de seguridad perteneciente a la EO-RS de Innova Ambiental S.A. con fecha 18 de enero de 2021.</p>

Elaboración: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas del OEFA

- En ese sentido, se concluye que el **administrado remitió fuera de plazo la información solicitada por la Autoridad de Supervisión en el requerimiento N° 1 y 2 del Acta de Supervisión 2 y trasladada al administrado mediante la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ**, consistente en: (i) Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos, y (ii) Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final.
- El análisis técnico legal del presente hecho detectado se encuentra descrito en el numeral “3.2: Hecho analizado N° 2”, del Informe de Supervisión, elaborado por la ODES Moquegua.
- Ahora bien, antes de proceder con el análisis del presente caso, en estricta observancia del principio de Verdad Material establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**), este Despacho considera relevante efectuar la verificación de la notificación de la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ, a fin de tener certeza que el administrado tuvo conocimiento del contenido del Acta de Supervisión, y por ende, del requerimiento de información, su forma, condición y plazo para su cumplimiento.
- Ahora bien, luego de efectuada la verificación de los medios probatorios que obran en el Expediente, se advierte que la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ no fue depositada en la casilla de la representante legal⁷ de la empresa Masur S.R.L., por lo

⁷ A este punto, es preciso indicar que, el área encargada del Sistema de Casilla Electrónica - SICE OEFA ha indicado que la casilla electrónica correcta de Kelly Quispe Pinillos, representante legal de la empresa MASUR S.R.L., es la siguiente: 10413337963.1; sin embargo, la Carta 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ del 24 de junio de 2021 ha sido notificada a casilla electrónica 10413337973.1, en



que, en la medida que la mencionada carta no fue notificada al administrado, no es posible atribuir un presunto incumplimiento al administrado por presentar -la documentación de requerida en la mencionada Carta- fuera de plazo, ya que el administrado no tenía conocimiento del plazo para su presentación.

17. En consecuencia, por los fundamentos antes expuestos y en atención a los principios de Verdad Material y Licitud previsto en el numeral 1.11 del artículo IV y numeral 9 del artículo 248º del TUO de la LPAG, en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6º del mismo cuerpo legal; y, en tanto, la Carta N° 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ no fue depositada en la casilla de la representante legal de la empresa Masur S.R.L, y por ende, no es posible atribuir un presunto incumplimiento al administrado por presentar -la documentación de requerida en la mencionada Carta- fuera del plazo, **corresponde declarar el archivo del presente PAS**; por lo que, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los alegatos esgrimidos por el administrado, referentes al presente hecho imputado.
18. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que lo resuelto en la presente Resolución no exime al administrado de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados al que ha sido analizado, los que pueden ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.
19. Lo señalado en la presente Resolución, se limita estrictamente a los hechos detectados en el marco de la supervisión materia del presente PAS; por lo que, no se extiende a hechos similares posteriores que se pudieran detectar.

IV. RESUMEN VISUAL DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE

20. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
21. El OEFA se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o adecuación⁸ de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Cuadro N° 4: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	CA	M	RR ⁹	MC
1	El administrado remitió fuera de plazo la información solicitada por la Autoridad de Supervisión en el requerimiento N° 1 y 2 del Acta de Supervisión 2, suscrita el 22 de junio de 2021, consistente en: - Informe Final de las acciones de Rehabilitación de los componentes ambientales afectados por el derrame de hidrocarburos, conjuntamente con los resultados de análisis de laboratorio de suelos. - Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por cada operación de traslado de residuos hacia la infraestructura de disposición final.	SI	-	-	-	-	-

Siglas:

A	Archivo	CA	Corrección o adecuación	RR	Reconocimiento de responsabilidad
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa	MC	Medida correctiva

ese sentido, habiendo advertido lo antes señalado, SICE OEFA, confirmó que la Carta 00011-2021-OEFA/ODES-MOQ del 24 de junio de 2021 ha sido notificada a una casilla electrónica errónea.

⁸ También incluye la subsanación y el cese de la conducta infractora.

⁹ En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13º del Reglamento del procedimiento administrativo sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y Aplicación
de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

22. Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su genuino interés con la protección ambiental.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, los literales a), b) y o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Archivar el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **MASUR S.R.L.**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Informar a **MASUR S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición de los recursos de reconsideración y apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el artículo 24° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

[RMACHUCAB]

RMB/DCP/KPS/cdh



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08323058"



08323058